



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veinte (2021)

Clase de proceso:	Reducción de alimentos
Demandante:	Edison Eduardo Espinosa
Demandados:	Sandra Milena Parrado
Radicación:	2021-00535
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5º, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - I. Excluir los hechos 2,3,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22 y 23. como quiera que no es fundamento de las pretensiones.
2. Excluir las pretensiones 2 y 3 como quiera que no corresponden al caudal jurídico aplicable a esta clase de procesos.
3. Acreditar el traslado de la demanda de manera virtual de conformidad con el artículo 6 Decreto 806 de 2020.
4. PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente y en un solo documento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JG

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica por notación
en el ESTADO N° 046 hoy, **29 de junio de 2021**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA